

## Honorarios Pautas De Regulacion Articulos 1 6 Inc B A F Y Concordantes De La Ley 21 839 Mod Ley 24 432

### JURISPRUDENCIA

Honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Honorarios. Pautas de regulación. Artículos 1, 6 inc.b) a f) y

En el marco de un juicio por rendición de cuentas son apelados los

Buenos Aires, marzo 22 de 2018.- AUTOS Y VISTOS:

I. Para conocer los honorarios regulados a fs.448 que fueron recurridos por bajos a fs.449 y por elevados a fs.455/459.- II. Dado que los trabajos profesionales que abarca la regulación de honorarios venida a conocimiento del Tribunal fueron desarrollados antes de la entrada en vigor de la ley 27.423 (B.O.22/12/17) y que la observación del PEN efectuada al art.64 y otros concordantes de dicha norma (ver Decreto 1077/17 del 21/12/17) exige el análisis de cada caso concreto para evitar la afectación del normal desenvolvimiento del servicio de justicia y el ejercicio de la abogacía, la cuestión se examinará a la luz de las pautas arancelarias previstas por la ley 21.839 (conf.art.7° Cód.Civil y Comercial).- Ello, sin desmedro de la aplicación de la nueva normativa arancelaria respecto de los honorarios que se devenguen por tareas profesionales posteriores.- III. Debe destacarse que si bien este proceso no es susceptible de apreciación pecuniaria, la retribución correspondiente a los profesionales intervinientes en autos debe ser equilibrada, a fin de compensar la labor realizada y el esfuerzo intelectual y material desplegado por los mismos.- Por ello, de atenderse a la calidad, complejidad, extensión y eficacia de la tarea efectivamente desarrollada, y teniendo en cuenta que la presente causa carece de monto, en orden a las pautas establecidas en los artículos 1, 6 inc.b) a f) y concordantes de la ley 21.839 (mod.Ley 24.432), por resultando ajustados a derecho, se confirman los honorarios del Dr.J. R. R., de la Dra.M. E. B. y los del Dr.B. Á. O .- En disidencia la Dra.Patricia Barbieri dijo: En atención a lo dispuesto por el art.19 de la ley 27.423 actualmente vigente, se difiere el tratamiento de los recursos interpuesto contra los honorarios regulados a fs.391 hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expida sobre el valor del UMA.- En consecuencia, por mayoría el Tribunal RESUELVE: Confirmar las regulaciones apeladas.- Regístrese, comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada n° 15/13 art.4°) y devuélvase.-

035952E